

**APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE
LOS COMITES DICYT DE LA VICERRECTORIA DE
INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION.**

SANTIAGO, 006916 02.10.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, EL DFL 1 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ley 19.880, el D.U. N°182, de 1988, y sus modificaciones posteriores, y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución 5958 de 2008 aprobó el Reglamento de funcionamiento de los Comités Dicyt de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
2. Que la Resolución N°8297 de 2012 reemplazó la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo por la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación y dispone que para el cumplimiento de sus funciones contará, entre otras dependencias, con la Dirección de Investigación, Científica y Tecnológica (Dicyt).
3. Que para el desarrollo de las labores de Dicyt, se estima necesario contar con el apoyo de Comités constituidos por área de conocimiento.
4. Que se considera imperioso actualizar el reglamento de funcionamiento de los Comités Dicyt aprobado por la Resolución N° 5968 de 2008.

RESUELVO:

1. Apruébase el Reglamento para los Comités de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**TITULO I
DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITES:**

1. Validar la completitud de la información en la postulación de un proyecto o un programa.
2. Designar evaluadores para el análisis de los proyectos de investigación.
3. Analizar las evaluaciones entregadas y sus sugerencias.
4. Recomendar la aceptación, rechazo o reformulación de los proyectos e informes.
5. Efectuar la selección final de los proyectos y programas.
6. Evaluar el Informe de Avance y Final de los proyectos.
7. Evaluar situaciones especiales, a solicitud del Director de DICYT.
8. Apoyar instancias de debates y análisis de investigación universitaria.
9. Evaluar CV de los investigadores de la Universidad que participen en Concursos o actividades relacionadas.

**TITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES**

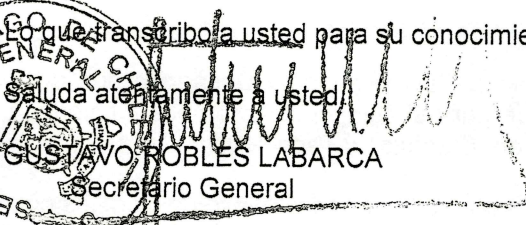
1. Cada Comité DICYT estará conformado por académicos de destacada trayectoria.
2. El número de Comités definidos por área de conocimiento podrá variar, acorde a las dinámicas de la investigación en la Universidad.
3. La permanencia en el comité será de hasta tres (años), manteniéndose a lo menos dos de sus integrantes, un miembro podrá ser reelegido. Los nuevos integrantes serán propuestos a la Vicerrectoría por los miembros del Comité respectivo, a través del Director DICYT.
4. El Comité sesionará cada vez que sea necesario, independiente de realizar su labor como Comité evaluador.
5. En cada sesión deberá levantarse un Acta donde quedará constancia de los acuerdos y de la asistencia de los integrantes.
6. No podrán participar como miembro del Comité autoridades unipersonales de la Universidad.


010130 010800

2. Dejase sin efecto la Resolución 5958 de 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General



DISTRIBUCION

- 1 Rectoría
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 2 Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
- 1 Departamento Jurídica
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo